

Certificado de acuerdo Junta de Gobierno Local

Expediente N.º: 1269/2020

Asunto: Aprobación de Convenios

Interesado: Asociación El Jardín de Mía (APAVI)

Fecha Junta de Gobierno Local: 27 de noviembre de 2020.

CERTIFICADO DE ACUERDO

Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA, (MADRID),

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que transcribo a continuación, expidiéndose la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente:

“QUINTO.- APROBACIÓN DE CONVENIOS.

APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO “EL JARDÍN DE MÍA (APAVI)”, ENTIDAD DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES, CON EL OBJETO DE PROMOVER TANTO LA PROTECCIÓN COMO EL CONTROL POBLACIONAL DE LOS GATOS

El Ayuntamiento de Villalbilla, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, teniendo competencia en el ámbito del medio ambiente urbano y de la protección de la salubridad pública, en el marco de lo establecido en la mencionada Ley 7/1985.

Por su parte, la ley 4/2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 20, establece lo siguiente:

“1. Corresponderá a los Ayuntamientos recoger los animales que sean vagabundos o estén extraviados e ingresarlos en los centros de acogida de animales. Debiendo contar con un servicio de 24 horas de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, ya sea propio, mancomunado o convenido.



Corresponderá asimismo a los Ayuntamientos recoger y hacerse cargo de los animales internados en residencias de animales que no hubieran sido retirados por sus propietarios en el plazo acordado...

*...3. Las funciones de recogida y alojamiento podrán ser realizadas directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, preferentemente de defensa de los animales. Sin perjuicio de que, **siempre que sea posible, se realicen mediante convenio con las asociaciones de protección de los animales** previstas en el artículo 4.11 de esta ley. En los dos últimos supuestos, será necesario disponer de autorización previa expresa de la Comunidad de Madrid para desarrollar esta actividad, en los términos que se desarrolle reglamentariamente.*

Según recoge en el artículo 21, apartado 7, de la ley 4/2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, y en relación a las Actuaciones Municipales para el control de la población felina:

*“En aquellas ubicaciones en las que existan colonias de gatos, donde las condiciones del entorno lo permita, y al objeto de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, los ayuntamientos fomentarán la gestión ética de dichas colonias, consistente en la captura y control sanitario de estos animales, su esterilización, marcaje, y suelta en su colonia de origen. **Esta gestión se realizará, preferentemente, en colaboración con entidades de protección animal existentes en la zona.**”*

Actualmente, ante la falta de medios propios para desempeñar estas funciones, el servicio DE CONTROL DE LA POBLACIÓN FELINA, el Ayuntamiento debe prestarlo a través de colaboración con Asociación de protección de los animales.

La Asociación sin ánimo de lucro “El Jardín de Mía (APAVI)”, Entidad de protección de los animales conforme a lo establecido en la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, tiene como objeto social la defensa y protección de los animales, estando interesado en colaborar con el Ayuntamiento de Villalbilla en el cumplimiento de las obligaciones municipales contempladas en la ley 4/2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, consta en el expediente tramitado para la aprobación del presente Convenio de Colaboración, Memoria Justificativa confeccionada por la "Asociación sin ánimo de lucro “El Jardín de Mía (APAVI)”, con el visto bueno de la Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Medio Ambiente, como órgano proponente del presente Convenio.

La Memoria analiza la necesidad y oportunidad del Convenio, y de la misma se desprende su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así, y dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir un convenio cuya finalidad sea el servicio DE CONTROL DE LA POBLACIÓN FELINA, de conformidad con lo



establecido en la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, a suscribir con la Asociación sin ánimo de lucro “El Jardín de Mía (APAVI)”, Entidad de protección de los animales,

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento
Memoria Justificativa
Informe de Secretaría
Texto definitivo del convenio
Informe de fiscalización Fase «AD»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO “EL JARDÍN DE MÍA (APAVI)”, ENTIDAD DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES, CON EL OBJETO DE PROMOVER TANTO LA PROTECCIÓN COMO EL CONTROL POBLACIONAL DE LOS GATOS.

El presente Convenio de Colaboración, cuya vigencia se extiende a partir del 1 de diciembre de 2020, tendrá una duración de un año, a contar desde el 1 de enero de 2021, prorrogable por períodos de un año, hasta una duración máxima de cuatro años (hasta el 31 de diciembre de 2024).

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

TERCERO. Notificar y emplazar a la Asociación “El Jardín de Mía (APAVI)”, a los efectos de que, en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación de la presente Resolución, se firme el Convenio arriba referenciado.

CUARTO. Publicar el presente Convenio de Colaboración dentro de la relación de los convenios suscritos de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento (art. 144.3 LRJSP”).



Lo firmó digitalmente D. Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento de Villalbilla, con el visto bueno de D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente, en la fecha al margen indicada.

